

c) Se suministrará en las zonas industrializadas asesoramiento y servicios para mejorar las condiciones de trabajo, la vida de familia y la participación en todos los aspectos del desarrollo regional.

31. Las Naciones Unidas y los organismos especializados podrían organizar reuniones regionales, siempre que fuera posible, conjuntamente con las comisiones económicas regionales.

32. Debería ser incluida en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General como tema separado del programa una cuestión titulada "Situación jurídica y social y papel de la mujer en la sociedad, con referencia especial a la necesidad de lograr la igualdad de derechos de la mujer, la contribución de la mujer al logro de los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la lucha contra el colonialismo, el racismo y la discriminación racial, y el fortalecimiento de la paz internacional y de la cooperación entre los Estados". Los temas relacionados con los tres objetivos principales del Año deberían incluirse en los programas de las conferencias generales, asambleas o reuniones análogas de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas.

33. Debería pedirse a todos los órganos encargados del examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que ha de efectuarse en 1975, que prestasen especial atención a la integración de la mujer en el esfuerzo total en favor del desarrollo.

34. Las organizaciones intergubernamentales regionales y las comisiones intergubernamentales regionales deberían considerar la posibilidad de establecer programas apropiados para promover la consecución de la igualdad de hombres y mujeres y la integración de la mujer en el desarrollo. Las medidas adoptadas por la Comisión Económica para África podrían ser un ejemplo útil para otras regiones.

35. Deberían hacerse todos los esfuerzos posibles para promover durante el Año la preparación de una nueva convención internacional que tratase de la eliminación de la discriminación contra la mujer.

36. Deberían tomarse todas las medidas necesarias para aprobar una declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado en la lucha por la paz, la libre determinación, la liberación nacional y la independencia.

37. Podrían elaborarse, en los planos regional e internacional, medidas educacionales y publicitarias, y realizarse estudios y encuestas, conferencias y otras reuniones y programas de intercambio análogos a los propuestos en el plano nacional.

38. La Oficina de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas debería preparar material de información sobre la vida y los problemas de la mujer en los países en desarrollo, material que sería utilizado con fines de información en los países desarrollados, y sobre los medios de acción que hubieran resultado útiles para promover la condición jurídica y social de la mujer.

39. Debería prestarse especial atención a:

- a) La emisión de un símbolo internacional del Año;
- b) La preparación, con antelación al Año, de folletos, carteles y publicaciones;
- c) La emisión de un sello de las Naciones Unidas, sobres de primer día de emisión y matasellos alusivos;
- d) Programas de radio y televisión presentados simultáneamente en las capitales de los Estados Miembros;
- e) Películas y festivales cinematográficos;
- f) Exposiciones internacionales en las que se presenten obras artísticas y culturales, especialmente de mujeres;
- g) Premios internacionales por los logros alcanzados por mujeres en esferas concretas;
- h) Distribución masiva, en todos los idiomas disponibles, por conducto de los Centros de Información de las Naciones Unidas, de la Declaración sobre la eliminación de la discrimi-

nación contra la mujer y otros instrumentos internacionales conexos.

Secretarías de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

40. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían dar ejemplo:

a) Eliminando de sus propios reglamentos de personal y procedimientos administrativos cualesquiera disposiciones o prácticas que puedan ser discriminatorias contra la mujer;

b) Organizando cursos más amplios de capacitación y actualización para los miembros del personal;

c) Asociando en la realización de los programas del Año Internacional de la Mujer a funcionarios interesados;

d) Preparando un informe, para que lo examinen los gobiernos, sobre lo que han hecho la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados para mejorar la condición jurídica y social de la mujer desde la creación, en 1946, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

41. Deberían hacerse todos los esfuerzos posibles por prestar asistencia y apoyo, en los planos regional e internacional, a los programas y actividades nacionales organizados como parte de la observancia del Año.

42. Debería prepararse un informe para que lo examinara la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en el que se describiesen y evaluaran las actividades emprendidas durante el Año por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales.

1850 (LVI). Establecimiento de un fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

1. *Acoge con agrado* las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de fundaciones privadas y de particulares interesados para complementar los recursos disponibles a los efectos de ejecutar el programa del Año Internacional de la Mujer;

2. *Insta* al Secretario General a que acepte dichas contribuciones voluntarias.

*1897a. sesión plenaria
16 de mayo de 1974*

1851 (LVII). Celebración de una conferencia internacional durante el Año Internacional de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando que la Asamblea General, por su resolución 3010 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, proclamó el año 1975 Año Internacional de la Mujer en reconocimiento de la eficacia de la labor realizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante los veinticinco años transcurridos desde su creación, así como de la importante contribución que las mujeres han aportado a la vida social, política, económica y cultural de sus países,

Subrayando que, de acuerdo con el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial¹⁷, en las actividades emprendidas en relación con el Año Internacional de la Mujer se debería reconocer la importancia que tiene la contribución eficaz de la mujer para la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

¹⁷ Resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, anexo